



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Perunintsikpa Ishkay Pachak Watanam Kapun: Ishkay pachak watatanam qishpin

Acuerdo de Concejo N.º 057-2021-MPC/A.

Carhuaz, 28 de setiembre del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de setiembre del 2021, el Expediente Administrativo n.º 5197, de fecha 10 de setiembre del 2021, el Informe n.º 152-2021-MPC/GDS/DSSP/ATM, de fecha 14 de setiembre del 2021, el Oficio Múltiple n.º 006-2021-Gobierno Regional de Ancash/DRVCS, de fecha 15 de abril del 2021, el Informe n.º 545-2021-MPC/GDS-BMPM, de fecha 15 de setiembre del 2021, el Informe Legal n.º 092-2021-MPC-GAJ, de fecha 22 de setiembre del 2021, el Informe n.º 289-2021-MPC/GM., de fecha 22 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Convenio es una Institución Jurídica que forma parte del Derecho Administrativo Municipal, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características: a) No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos. b) El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público. c) Tienen una naturaleza colaborativa;

Que, el numeral 88.1) del artículo 88 del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, mediante el Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, que establece en su artículo 1 de Título Preliminar el objetivo y la finalidad que tiene la presente Ley: 1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. 2. Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley. 3. Establecer los roles y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento, Asimismo, en su Artículo II menciona sobre el ámbito de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de saneamiento en el territorio nacional, incluyendo las municipalidades, y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de saneamiento;

Que, el numeral 5) del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, referido a Funciones de los gobiernos regionales, establece, que: Recopilar e incorporar en el SIAS u otro aprobado por el Ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas ciudades, incluyendo los financiados con sus recursos, debiendo actualizarlo permanentemente. Esta función se efectúa en coordinación con los gobiernos locales;

Que, el numeral 14.1) del artículo 14 del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, referido a la Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, establece que: La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;

Que, a través del Oficio n.º 017-2021-Gobierno Regional de Ancash/DRVCS, ingreso el Expediente Administrativo n.º 5197, de fecha 10 de setiembre del 2021, la Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ancash, señala que, de los reportes remitidos por su institución, se han analizado y focalizado los sistemas de agua, obteniendo listado preliminar (Anexo 1) donde se realizara la caracterización de muestras de agua para identificar la calidad del agua para consumo humano, a partir de los resultados (favorables) se instalaran los equipos de cloración en el sistema de agua identificado. En marco a las competencias y funciones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, estipuladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo n.º 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; solicitamos a vuestra institución realice las gestiones internas necesarias para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional (Acuerdo de concejo para firma de convenio) entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad que usted representa Con fines de Agilizar el Convenio (...). Por lo expresado en los párrafos anteriores buscamos fortalecer los lasos interinstitucionales y de manera articulada mejorar el acceso al agua clorada en los centros poblados rurales de su ámbito distrital;

Que, con el Informe n.º 152-2021-MPC/GDS/DSSP/ATM, de fecha 14 de setiembre del 2021, la jefa del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento Rural de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, es de la siguiente conclusión: Que habiendo revisado el contenido del convenio y las obligaciones de la municipalidad y estando conforme con todo lo señalado en dichos documentos, doy visto bueno para que se firme el convenio; el cual debe ser aprobado según indica con un acuerdo de concejo, y ser remitido mediante Oficio adjuntando el dicho acuerdo al Gobierno Regional de Ancash;

Que, por medio del Informe n.º 545-2021-MPC/GDS-BMPM, de fecha 15 de setiembre del 2021, la gerente de Desarrollo Social, concluye que: De acuerdo al informe de la Jefa del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento Rural y revisado el convenio estando conforme de todo lo señalado en dichos documentos, doy el visto bueno para que se firme el convenio. Por lo que solicito, resulta pertinente la opinión legal y aprobación favorable para la firma del convenio a fin de que se programe en agenda en la próxima Sección de Consejo y se logre la aprobación final;

Que, mediante el Informe Legal n.º 092-2021-MPC-GAJ, de fecha 22 de setiembre del 2021, el gerente de Asesoría Jurídica, es de la siguiente opinión: El suscrito es de la siguiente opinión, la propuesta de "Convenio de Cooperación Institucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Carhuaz", tiene amparo legal en normas vigentes desarrollados en la descripción normativa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



del presente informe, es necesario elevar a conocimiento del Pleno de Concejo Municipal a efectos que pueda ser debatido en sesión de concejo, y de creer pertinente aprobar la celebración del convenio mediante Acuerdo de Concejo, por corresponder a sus legales atribuciones, y autorizar al Sr. Alcalde a suscribir el convenio. El plazo de vigencia del convenio tiene como fecha límite hasta el 31 de diciembre de 2021 de acuerdo a la cláusula séptima del convenio;



Que, con el Informe n.º 289-2021-MPC/GM., de fecha 22 de setiembre del 2021, el gerente municipal remite la propuesta del "Convenio de Cooperación Institucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Carhuaz"; y el respectivo informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de que se ponga a conocimiento del pleno del Concejo Municipal, para su respectivo debate y aprobación;



Que, estando a lo regulado en el Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, referido a la Prestación de los Servicios de Saneamiento en el Ámbito Rural, y en virtud de las facultades conferidas en inciso 26 del artículo 9, 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por unanimidad lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Carhuaz, el cual tiene por objeto implementar equipos de cloración en sistemas de agua que no disponen o son deficientes, con la finalidad de contribuir en el incremento del número de usuarios que accedan al consumo de agua clorada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz la suscripción del convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección Regional e Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ancash, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y a la Gerencia de Administración y Finanzas. **Disponer** que la Oficina de Estadística, Tecnologías, Redes e Informática proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL

